



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2024-MDLP/OGA

La Perla, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 139-2024-SGA-GAF/MDLP de fecha 24 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 057-2024-OC-OGA/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° D000004-2024-MDLP/OT de fecha 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Tesorería, el Memorandum N° D000210-2024-MDLP/OGPP de fecha 07 de marzo del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000053-2024-MDLP/OGAJ de fecha 11 de marzo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, el Acta N° 012-2024 de fecha 12 de marzo del 2024 de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDLP/AL de fecha 14 de febrero del 2023, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA (...)", y su objetivo es revisar, evaluar y observar los documentos de los expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDLP/AL de fecha 14 de febrero del 2024, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER el cuadro de equivalencias de denominación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Perla conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). (...)", por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la actual Oficina de General de Administración dentro de este Gobierno Local;

Que, a través del Informe N° 139-2024-SGA-GAF/MDLP de fecha 24 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento informa que "(...) el proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L. ha presentado mediante Carta N° 007-2024-CC/RL con expediente N° 2024-0000518 de fecha 11 de enero de 2024, su solicitud de pago de deuda de la factura pendiente de cancelación correspondientes la valorización N° 02 por la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9 – 10 (TRAMO JR. BRASIL – JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11 A LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA – JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, derivado del Contrato N° 001-2023-GAF-MDLP, por el importe Total de S/ 202,671.91 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 91/100 Soles), iniciándose con ello el procedimiento de reconocimiento de deuda. (...) En ese sentido, de los documentos precedentes se puede verificar que existe una deuda contraída con el proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L., el cual ha cumplido con el objeto de contratación que es el "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9 – 10 (TRAMO JR. BRASIL – JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11 A LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA – JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", corroborando dicha prestación con la



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2024-MDLP/OGA

CONFORMIDAD de la valorización N° 02 emitida por el área usuaria, en cumplimiento con el Contrato N° 001-2023-GAF-MDLP. (...) Por lo expuesto, se informa que para la conciliación de los Estados Financieros, se ha procedido con la rebaja de la fase de compromiso del expediente pendiente de pago, con Exp. SIAF N° 000004758-2023, en concordancia con el artículo 37, numeral 37.1 de la Ley N° 28411 y de esta manera dar inicio al procedimiento de reconocimiento de deuda según las consideraciones estipuladas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.”;

Siendo ello así, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluye que la Entidad mantiene una deuda pendiente de pago con el proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L. por concepto de "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9 – 10 (TRAMO JR. BRASIL – JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11 A LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA – JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”, correspondiente a la valorización N° 02, por el importe de S/ 202,671.91 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 91/100 Soles), derivado del Contrato N° 001-2023-GAF-MDLP, según SIAF N° 000004758 Y ACTA DE CONFORMIDAD emitida por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 057-2024-OC-OGA/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Contabilidad informa que "se ha verificado que, no existen registros devengados aprobados, sobre el pago de la Valorización N° 02 de la Contratación de la Ejecución de Obra: Creación del Boulevard La Perla en el Jr. Cahuide Cdra. 9 – 10 (Tramo Jr. Tarata – Jr. España) – Distrito de La Perla efectuado al proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L. relacionada a la Factura N° F001-0000217 de fecha 07/11/2023. (...); y, a través del Informe N° D000004-2024-MDLP/OT de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de Tesorería informa que "(...) no se ha realizado la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del expediente SIAF 4758 - 2023 vinculada a la factura electrónica F001-000217 emitido por el proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.”;

Que, mediante el Memorándum N° D000210-2024-MDLP/OGPP de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que es de OPINIÓN FAVORABLE la Disponibilidad Presupuestal a la Deuda por la VALORIZACIÓN N° 02 EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVAR LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9 – 10 (TRAMO JR. BRASIL – JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11 A LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA – JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO. Al respecto se precisa que, la asignación de marco presupuestal para gastos no programados se encuentra en función a los mayores recursos financieros disponibles con que cuenta la entidad, relacionado a la recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento y rubro correspondiente, así como también del análisis efectuado a los saldos presupuestales disponibles (no ejecutados) del Presupuesto Institucional. En tal sentido, SE OTORGA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), habiendo priorizado la Programación del Compromiso Anual (PCA), según el monto señalado en el documento de la referencia para los fines expuestos;

Que, a través del Informe N° D000056-2024-MDLP/OGAJ de fecha 08 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina "por la PROCEDENCIA del reconocimiento de deuda por la VALORIZACIÓN N° 02 EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVAR LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9 – 10 (TRAMO JR. BRASIL – JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11 A LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA – JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO a favor del proveedor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.”



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2024-MDLP/OGA

Que, mediante Acta N° 012-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla realiza la revisión, evaluación u observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la entidad, se ha tomado conocimiento de los expedientes comprometidos pendientes de devengar y de los créditos devengados pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2023, y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, previa existencia de la conformidad del caso del Área Usuaría, Informe de la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como también de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, SE ACUERDA: RECONOCER el crédito devengado conforme al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Documentos Sustentatorios, Orden de Servicio / Orden de Compra / Exp. SIAF, Proveedor / RUC, Concepto del Servicio, Monto de la Deuda. It lists details for a construction contract with CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, con el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se establece en su Artículo 3° que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, asimismo en su Artículo 4° establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

De acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público se precisa que "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.", y, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del citado Decreto Legislativo se señala que "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Además, de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo se señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

En tal sentido, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se precisa que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2024-MDLP/OGA

abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.", y, en concordancia con el artículo 8° del citado reglamento se señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDLP, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y demás normativa vigente; y, contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el crédito devengado correspondiente al período fiscal 2023, conforme a los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Documentos Sustentatorios, Orden de Servicio / Orden de Compra / Exp. SIAF, Proveedor / RUC, Concepto del Servicio, Monto de la Deuda. Row 1: Informe N° 139-2024-SGA-GAF/MDLP, Contrato N° 001-2023-GAF-MDLP, CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L. RUC N° 20515422154, VALORIZACIÓN N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD LA PERLA EN EL JR. CAHUIDE CDRA. 9-10 (TRAMO JR. BRASIL - JR. TARATA) Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CAHUIDE CDRA. 11° LA CDRA. 14 (TRAMO JR. TARATA - JR. ESPAÑA), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO, S/ 202,671.91 (Dosecientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 91/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° D000210-2024-MDLP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Perla, Oficina General de Administración, Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA, JEFE DE OFICINA

